ANEXO CONTRATO No.002622 -26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y ANGELUS SEGURIDAD LTDA

Entre los suscritos a saber, **ELIZABETH LOBO GUALDRON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER,** Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior de Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y No. 02-998 Financiera, según Resolución del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-001 de enero 6 de 2026 y quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE,** y por la otra, **JULY ANDREA VARGAS BARRIOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.793.318 de Floridablanca, en calidad representante legal de **ANGELUS SEGURIDAD LTDA. con NIT. No. 900.292.854-1,** legalmente capaz, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Las Unidades Tecnológicas de Santander, en calidad de institución pública de educación superior, tienen la obligación legal de proteger el patrimonio institucional y garantizar un ambiente seguro para toda la comunidad universitaria. Para ello se requiere contratar un servicio integral de vigilancia y seguridad privada que opere de forma continua, 24 horas al día los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato correspondiente al año 2026.La Institución debe salvaguardar sus instalaciones físicas, bienes muebles e inmuebles, así como preservar la integridad física de funcionarios, docentes, estudiantes, contratistas y visitantes. Actualmente no se cuenta con personal de planta asignado a esta función ni con los recursos técnicos, logísticos y de comunicación requeridos para atender esta responsabilidad de manera directa. Por tanto, resulta indispensable acudir a una empresa especializada y autorizada que asuma la prestación del servicio bajo estándares profesionales. El contratista debe estar debidamente autorizado y vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes. Debe acreditar idoneidad, experiencia comprobable en el sector educativo o entidades públicas, capacidad operativa y financiera, y disponer de personal capacitado, certificado y con pólizas vigentes. Lo anterior con el fin de asegurar la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio. **2)** Que para este propósito, es necesario indicar que la Institución en la actualidad no cuenta con funcionarios de planta, medios de comunicación, ni los servicios adicionales necesarios, lo que hace indispensable contratar los servicios requeridos con una firma especializada y calificada en labores propias de vigilancia, la cual garantice la prestación del servicio con personal entrenado y calificado, que tenga la experiencia necesaria en dicha clase de actividades y que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contractual. **3)** Que el servicio de vigilancia es requerido en la sede Principal, Edificio E, Bodegas externas en Bucaramanga, Sede Deportiva Piedecuesta, Regional Piedecuesta, Regional Barrancabermeja y Regional Vélez por lo que se requiere que el contratista seleccionado cuente con la capacidad para prestar el servicio en las instalaciones de la institución en los lugares señalados. **4)** Que mediante Resolución No. 02-1261 del 21 de julio de 2026, se ordenó la apertura de la Selección por Licitación Pública LP-003-2026, cuyo objeto es SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER-UTS SEDE BUCARAMANGA, EDIFICIO E, BODEGAS EXTERNAS, REGIONALES BARRANCABERMEJA, VÉLEZ, PIEDECUESTA Y SEDE DEPORTIVA. **5)** Que se efectuó por parte del delegado de la institución para contratar, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **6)** Que la modalidad de contratación aplicable fue la

UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER
NIT: 890 208 727 – 1

ANEXO CONTRATO No.002622 -26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y ANGELUS SEGURIDAD LTDA

Licitación Pública, la cual se adelantó conforme a lo previsto por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con sujeción de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011. **7)** Que mediante acto administrativo No. 02-1368 del 10 de agosto de 2026, se adjudicó a ANGELUS SEGURIDAD, el proceso de selección de Licitación Pública Nº LP-003-2026, por cuanto presentó oferta conforme al requerimiento de la entidad y pliegos de condiciones **8)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **9)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad con el CDP No.26-01463 del 5 de junio de 2026.**10)** Que por medio de acto administrativo el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión por parte de la Entidad a FREDY ARTURO PEÑA NORIEGA – Jefe de la Oficina de Infraestructura, o quien haga sus veces. **11)** Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER-UTS SEDE BUCARAMANGA, EDIFICIO E, BODEGAS EXTERNAS, REGIONALES BARRANCABERMEJA, VÉLEZ, PIEDECUESTA Y SEDE DEPORTIVA**, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en los estudios previos, pliegos de condiciones definitivo, las especificaciones técnicas y su oferta, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato.

ITEM	CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	CANT	VALOR UNITARIO MAS IVA
1. SEDE (UTS) PIEDECUESTA KILOMETRO 2 VIA GUATIGUARA PIEDECUESTA - SANTANDER						
1.	92101501 92121504	Servicios de vigilancia Servicios de guardas de seguridad	Unidad	UN SERVICIO DE 24 HORAS, TODOS LOS DIAS DEL MES, INCLUYENDO DOMINGOS Y FESTIVOS, **SIN ARMA.**	1	**20.746.556**
2	92101501 92121504	Servicios de vigilancia Servicios de guardas de seguridad	Unidad	UN SERVICIO DE 12 HORAS NOCTURNAS DE 28:00 A 06:00 HORAS, DENOMINADO RECORREDOR, **SIN ARMA.**	1	**11.632.750**
2. SEDE DEPORTIVA VÍA GUATIGUARA SEDE RECREACIONAL PIEDECUESTA - SANTANDER						
1.	92101501 92121504	Servicios de vigilancia Servicios de guardas de seguridad	Unidad	UN SERVICIO DE 24 HORAS, TODOS LOS DIAS DEL MES, INCLUYENDO DOMINGOS Y FESTIVOS, **SIN ARMA.**	1	**20.746.556**
3. REGIONAL BARRANCABERMEJA - SANTANDER.						
1.	92101501 92121504	Servicios de vigilancia Servicios de guardas de seguridad	Unidad	UN SERVICIO DE 24 HORAS, TODOS LOS DIAS DEL MES, INCLUYENDO DOMINGOS Y FESTIVOS, **SIN ARMA.**	1	**20.746.556**
4. REGIONAL VELEZ - SANTANDER						
1.	92101501 92121504	Servicios de vigilancia Servicios de	Unidad	UN SERVICIO DE 24 HORAS, TODOS LOS DIAS DEL MES, INCLUYENDO DOMINGOS Y FESTIVOS, **SIN ARMA.**	1	**20.746.556**

UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER
NIT: 890 208 727 – 1

ANEXO CONTRATO No.002622 -26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y ANGELUS SEGURIDAD LTDA

		guardas de seguridad				
5.	***SEDE PRINCIPAL UTS BUCARAMANGA***					
1.	92101501 92121504	Servicios de vigilancia Servicios de guardas de seguridad	Unidad	UN SERVICIO DE 24 HORAS, TODOS LOS DIAS DEL MES, INCLUYENDO DOMINGOS Y FESTIVOS, **SIN ARMA.**	1	**20.746.556**
6.	***SEDE EDIFICIO E***					
1.	92101501 92121504	Servicios de vigilancia Servicios de guardas de seguridad	Unidad	UN SERVICIO DE 24 HORAS, TODOS LOS DIAS DEL MES, INCLUYENDO DOMINGOS Y FESTIVOS, **SIN ARMA.**	1	**20.746.556**
7.	***SERVICIO MONITOREO DE ALARMA Y CÁMARAS***					
1.	46171602 46171604	Alarmas de seguridad Sistemas de alarma	Unidad	SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO LOS FESTIVOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	**20.746.556**
2	92121704	Sistema de monitoreo de cámaras	Unidad	SERVICIO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO LOS FESTIVOS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1	**20.746.556**
TOTAL						**117.605.198**

CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO: El término en el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato, será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA TERCERA. -VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de **DOS MIL SETECIEMTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.756.150.000) IVA INCLUIDO,** dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Dirección Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por estos conceptos. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**. Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del contratista se pagará de la siguiente manera: Por tratarse de un contrato cuya prestación del servicio es continuada en el tiempo, se realizarán cortes mensuales y el pago será el resultado del servicio efectivamente prestado durante el mes. **PARAGRAFO PRIMERO**: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro, como también los demás documentos que requiera la Institución para realizar el correspondiente pago el cual se realizará dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y/o disponibilidad del cupo PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el trámite de

pago, el contratista deberá adjuntar, además de los documentos exigidos por la entidad, los soportes y/o certificados que acrediten el pago previo de las estampillas departamentales, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.- POR PARTE DEL CONTRATISTA GENERALES:** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: **1.** colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; **2.** acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **3.** obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **4.** garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; **5.** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho**. 6.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto **.7**. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral y aportes parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **9.** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. **11.** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- ESPECIFICAS:** Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia, el contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio, de las señaladas en el anexo técnico y de las establecidas en el Manual de contratación y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes: **A.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el mismo, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y su anexo técnico. **B.** Suscribir acta de inicio, previa presentación la siguiente documentación: - Hojas de vida del personal destinado para la prestación del servicio, anexando igualmente soportes de los documentos individuales mencionados en el mismo. - Cuadro General Informativo de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, que contiene la información de reporte de novedades en los términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente radicado ante dicha entidad. **C.** El contratista deberá responder por los bienes, maquinaria y equipo de la UTS y de aquellos que sea legalmente responsable, que se encuentren en los diferentes sitios donde se prestará el servicio de vigilancia. **D.** Todas las personas que van a prestar el servicio deben estar dotadas con pito y linterna, excepto el personal destinado para atender las funciones de supervisor. Todo el personal, sin excepción alguna, debe contar con el respectivo equipo de comunicaciones. **E.** Cada puesto de vigilancia, y los respectivos supervisores, coordinador del contrato, deberán contar como mínimo con un radio punto a punto con frecuencia o cualquier tecnología de comunicación que preste el servicio requerido; en todo caso, cualquiera que sea el sistema debe contar con la licencia de la autoridad competente. **F.** Prestar asesoría técnica a la UTS, en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando esta así lo requiera. **G.** Mantener una línea telefónica fija o móvil permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio ó para atender de manera efectiva los requerimientos que la UTS le formule. **H.** Responder ante la UTS directamente cuando se produzca la pérdida, sustracción o daño de los bienes que se encuentren dentro

de las áreas sometidas a su control y vigilancia, de los bienes, maquinaria y equipo de la entidad al igual que los bienes de los funcionarios o contratistas que presten sus servicios en los sitios / frentes de obra, siempre y cuando estos bienes hayan sido ingresados a los sitios donde prestan sus servicios UTS cumpliendo los mecanismos de registro y control que se acuerden al inicio del contrato y/o durante la ejecución. Para la reposición, pago o arreglo de los bienes por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, esta contará con un término no superior a quince (15) días hábiles, así mismo deberá adelantar la investigación interna y presentar el informe pertinente, el cual será evaluado por la UTS, para aceptarlo u objetarlo, esta investigación interna es requisito necesario para adelantar la reposición, pago o arreglo de bienes, maquinaria y equipo**. I.** Adoptar mecanismos de selección del personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del mismo. **J.** Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento el puesto quede desprovisto del servicio. **K.** No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida por el Régimen Laboral Colombiano y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legal autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo vigilante. **L.** Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública. **M.** Mantener actualizados los permisos, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas que regulen la materia. **N.** Asumir la responsabilidad laboral y la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. **O.** Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de acuerdo con las normas vigentes del personal a su cargo; así como reconocer, las horas extras, los recargos nocturnos o pagos a que haya lugar. **P.** Prestar los servicios en los sitios indicados de acuerdo a las especificaciones técnicas, quedando LA UTS, facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo a sus necesidades. **Q.** Dotar al personal de vigilancia de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004, para los supervisores y todo el personal de recepción (traje completo para caballero y para dama, característico de la empresa). **R.** Proveer para su identificación al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la Resolución 00510 de 2004. **S.** Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por LA UTS a través del supervisor del contrato. **T.** Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera. **U.** Los vigilantes deberán cumplir las actividades propuestas atendiendo todos los requerimientos legales de seguridad industrial y salud ocupacional, para su propia protección y la de los integrantes de la comunidad UTS; deberán permanecer uniformados e identificados, manteniendo excelentes condiciones de presentación personal. **V.** Sin perjuicio del número de vigilantes y de los turnos descritos anteriormente, LA UTS, podrá, en cualquier momento, requerir de la prestación de servicio extra para efectos de amparar situaciones imprevistas, para reforzar temporal o provisionalmente la vigilancia o para hacerla extensiva a otras dependencias, todo de acuerdo con las necesidades que se presenten. **W.** El contratista deberá tener vigentes las autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para el ejercicio de su actividad. **X.** Adelantar un estudio de seguridad en cada lugar donde prestará el servicio de vigilancia, y entregarlo por escrito a la unidades tecnológicas de santander, a través del supervisor del contrato, dentro del primer mes de ejecución, el cual deberá incluir las recomendaciones y sugerencias de seguridad que consideren pertinentes con el fin de realizar y tomar

acciones preventivas a nivel operativo y técnico. **Z.** El contratista deberá suministrar al personal los elementos de bioseguridad necesarios y autorizados.**PARAGRAFO:** Las demás funciones a cargo de los vigilantes y de los supervisores de la compañía de vigilancia deberán cumplir con lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones definitivo el cual hace parte integra del presente contrato. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: **A.** Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato. **B.** Suministrar al Contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. **C.** Resolver las dudas que llegaren a presentar el Contratista y/o el Interventor sobre los documentos suministrados por éste. **D.** Ejercer la supervisión general del contrato. **E.** Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC**. F.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra. **G.** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **H.** Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Interventor. **I.** Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la obligación señalada en los estudios previos (Revisión, comprobación y confirmación de los diseños). **CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARÁGRAFO**: La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL: El CONTRATISTA**, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARP, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá los amparos y vigencias señaladas en el SECOPII, las cuales se describen a continuación:

PÓLIZA	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

ANEXO CONTRATO No.002622 -26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y ANGELUS SEGURIDAD LTDA

CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMMLV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2014.	La vigencia de esta garantía será igual al periodo de ejecución del contrato.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** El Contratante estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** El contratista será responsable por los bienes o servicios dejados de entregar o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la solicitud por parte del Interventor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 640 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga y compromete a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -**

ANEXO CONTRATO No.002622 -26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y ANGELUS SEGURIDAD LTDA

LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será las Unidades Tecnológicas de Santander y sedes en donde sea requerido el servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga. El CONTRATISTA: carrera 34#37-07 esquina - Bucaramanga tel 3044595278 contador@angeluseguridad.com **CLÁUSULA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: **1)** La Garantía Única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica y, **2)** La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Proyectó: Karen Johana Contreras Garrido. Aspectos Jurídicos
Contratista UTS Oficina Jurídica

Reviso: Alvaro Benavides Mateus
Asesor Oficina Jurídica UTS